CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha 26 de abril de 2023, se pasa el presente asunto a Despacho, el trabajo de partición. Provea.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto:	Aprueba partición
Clase De Proceso:	Sucesión Intestada
Causante:	José Ariel Nieto Rubio CC 9.771.576
Interesados:	José Ariel Nieto Nieto CC 7.511.583 Mercedes Rubio CC 24.805.767
Radicado	630014003007-2023-00047-00

Veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra a despacho el trabajo de PARTICIÓN del bien inmueble de la masa sucesoral, dentro del presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante JOSE ARIEL NIETO RUBIO, el cual fue presentado por la partidora, razón por la cual el juzgado procederá a proferir la sentencia de rigor, toda vez que se reúnen a cabalidad los presupuestos procesales contenidos en el artículo 509 del C. G. P.

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 3 de febrero del año 2023, se declaró abierto y radicado en este despacho judicial el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante JOSE ARIEL NIETO RUBIO, reconocieron como herederos a los señores JOSE ARIEL NIETO NIETO y MERCEDES RUBIO, en calidad de padres y se ordenó la fijación y publicación del edicto emplazatorio de que trata el artículo 490 del C.G.P.

Verificada la publicación y surtido el término de emplazamiento, se señaló fecha y hora para la práctica de la diligencia de inventarios y avalúos.

El día 14 de abril de 2014, se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, en donde el apoderado judicial de la parte interesada presentó el inventario y avalúo de los bienes del causante.

Verificado el cumplimiento del trámite consagrado en la ley en el presente asunto, se aprobará la partición presentada oportunamente, al verificar que se encuentra ajustada a derecho.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

FALLA:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de **PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN** de los bienes del causante JOSE ARIEL NIETO RUBIO identificado en vida con la cédula de ciudadanía nro. 9.771.576, así:

Vehículo, CLASE: automóvil, LÍNEA: Corsa @ctive, PLACA: MNC770, MARCA: CHEVROLET, MODELO: 2005, SERVICIO: particular; COMBUSTIBLE: Gasolina; CILINDRAJE: 1400, NRO MOTOR: 3H0010776; COLOR: plata escuna.

TRADICIÓN: El anterior bien mueble lo adquirió el causante por COMPRAVENTA realizada el 1 de julio de 2015.

El anterior bien se encuentra inventariado y debidamente relacionado con todas sus especificaciones en el cuerpo de esta providencia, y se adjudica así:

HIJUELA PRIMERA: SE ADJUDICA al señor JOSE ARIEL NIETO NIETO, identificado con cedula de ciudadanía número 7.511.583 expedida en Armenia, Quindío el **50%** del Vehículo CLASE: automóvil, LÍNEA: Corsa @ctive, PLACA: MNC770, MARCA: CHEVROLET, MODELO: 2005, SERVICIO: particular; COMBUSTIBLE: Gasolina; CILINDRAJE: 1400, NRO MOTOR: 3H0010776; COLOR: plata escuna; CILINDRAJE: 1.400, registrado en la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en la suma de $4.087. 500.oo

HIJUELA SEGUNDA: SE ADJUDICA a la señora MERCEDES RUBIO identificada con cedula de ciudadanía número 24.805.767 de Montenegro, Quindío, el **50%** del Vehículo CLASE: automóvil, LÍNEA: Corsa @ctive, PLACA: MNC770, MARCA: CHEVROLET, MODELO: 2005, SERVICIO: particular; COMBUSTIBLE: Gasolina; CILINDRAJE: 1400, NRO MOTOR: 3H0010776; COLOR: plata escuna; CILINDRAJE: 1.400, registrado en la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en la suma de $4.087. 500.oo

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de las hijuelas de adjudicación y de la presente sentencia **con la correspondiente constancia de ejecutoria** ante la **Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.**

Líbrese por el Centro de Servicios Judiciales el oficio correspondiente y **remítase** al correo electrónico karollromerolibreros@gmail.com.

TERCERO: La parte interesada deberá anexar al expediente la copia de la respectiva inscripción (Numeral 7 art. 509 del C. G. P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 070** DEL 27 DE ABRIL DE 2023

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Carolina Hurtado Gutierrez

Firmado Por:

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77e9a89e388ee7fcee5e09927dd007664bcf8713fab78659da24387d971bba86**

Documento generado en 23/04/2023 10:08:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica